

LEY 30640
MODIFICA LA LEY 29338,

“EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS
TÉCNICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN
Y DELIMITACIÓN DE LAS CABECERAS
DE CUENCA”

Elementos de la Ley 29338 referentes a protección en cabeceras de cuenca:

- **Art. 6º.- Bienes Asociados al Agua:** Son bienes asociados al agua (...) vegetación ribereña y de cabeceras de cuenca.
- **Art. 15º.- Funciones de la ANA:** (...) “**Reforzar** las acciones para una gestión integrada del agua en las cuencas **menos favorecidas** y la preservación del recurso en las cabeceras de cuencas”
- **Art 75º.- Protección del agua:**
 - La ANA, con opinión del Consejo de Cuenca debe velar por la **protección del agua**, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables.
 - **El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua.**

En el reglamento de la 29338 dice:

- Artículo 177º.- 177.2.- El valor de la **retribución económica** que se establezca en cada cuenca se destina para la formulación de los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, desarrollar la gestión y administración de los recursos hídricos en las 51 fuentes naturales del agua, así como **para financiar las medidas de control y vigilancia destinadas a lograr:** La protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos y la conservación de las fuentes productoras de agua; así como para la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas **y la preservación del recurso hídrico en las cabeceras de cuencas.**

La Política y estrategia Nacional de RRHH

- Ejes de política gestión de la cantidad
 - Estrategia 1.1: Conservar las fuentes naturales de los RRHH del país.
 - Ítem 4.- promover mecanismos de protección, conservación y restauración de los ecosistemas vinculados a la regulación de la oferta hídrica por cuenca hidrográfica.
 - Estrategia 1.2: Evaluar la oferta disponibilidad y demanda de los RRHH
 - ítem 1: Inventariar y evaluar los ecosistemas proveedores de agua, oferta y disponibilidad temporal y espacial.
 - Ítem 3: Determinar periódicamente los balances hídricos.
- Eje de política 5:
 - Estrategia 5.3: Promover medidas y mecanismos de adaptación
 - Promover adaptación de los ecosistemas proveedores y reguladores de recursos hídricos frente al CC.

La Ley 30640:

- “modifica el artículo 75 de la Ley de Recursos Hídricos en materia de cabeceras de cuenca”.
- **Objeto:** regular la conservación y protección de las cabeceras de cuenca, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el establecimiento de los **criterios técnicos** para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca...
- “El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan **los cursos de agua de una red hidrográfica**. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. **Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca**”.
- ANA: Borrador de la metodología sería presentado en 6 meses. Consultado a todos los sectores. Plazo de 365 días para elaborar el marco metodológico para identificar y delimitar las cabeceras de cuenca.
- MINAM: “todos los sectores competentes colaborarán en definir que es ‘cabecera de cuenca’, término que preocupa a la minería”. “Es más peligroso tener la norma como está hoy en día”.

Algunos temas de discusión:

- 1.- No es la cabecera. La cuenca es un sistema y tiene mucha conexión.
- 2.- ¿determinar un lugar? Los bienes y los servicios ecosistémicos
- 3.- Donde se originan los cursos, no necesariamente “produce” más agua.
- 4.- ¿Son zonas del Estado? ¿Quién tiene derecho sobre la tierra?
- 5.- ¿Dónde se hace el manejo para recarga hídrica?

1.- Conexión en la cuenca:



Funciones Ecosistémicas

SOPORTE o HABITAT

- Producción primaria (biomasa)
- Formación de suelo
- Ciclo hidrológico
- Control biológico

REGULACION

- Agua
- Erosión del suelo
- Calidad del aire
- Clima
- Captura de dióxido de carbono

PROVISION DE BIENES / NO MATERIALES

- Alimentos
- Materias Primas
- Cultura
- Agua Fresca
- Recursos Genéticos
- Paisaje

Servicios Ecosistémicos Hídricos:

- Provisión de agua (rendimiento hídrico),
- Regulación hídrica (almacenamiento de agua superficial y subterránea),
- Control de erosión y
- Purificación.

El sano funcionamiento tiene vital importancia para la provisión de agua en cantidad, calidad y oportunidad.

2.- El ecosistema y los servicios ecosistémicos

- Los ecosistemas brindan servicios /ecosistémicos) que permiten mejorar la **disponibilidad** de agua.
- **Servicio de regulación hídrica**: permite que las cuencas mantengan caudal o humedad en su sistema luego que el período de lluvias ha culminado. El servicio de regulación está en función de la intensidad de precipitación, cobertura vegetal, tipo y profundidad del suelo.
- Los sistemas naturales como lagunas, pastizales, bofedales, acuíferos y otros medios naturales, aumentan la oferta bruta de agua, pero regulan para ofertar en el momento que se requiere.



3.- ¿Dónde se produce más agua?

- **Servicio de aprovisionamiento o rendimiento hídrico:** Es la capacidad del ecosistema de producir caudales en las fuentes (cómo los manantiales o ríos). Se estima en función del promedio anual de caudal que se produce.
- Está en función de la precipitación media anual, la evapotranspiración media anual y la infiltración profunda.
- Para mejorar el rendimiento hídrico se debe reducir la evapotranspiración, por ello es importante analizar el tipo de forestación o cobertura vegetal que se requiere instalar en determinados ecosistemas.



4.- Ocupación de las cabeceras:

- Gran parte de las tierras por encima de los 3000 msnm son de comunidades campesinas.
- Ellos determinan los usos de la tierra.
- Tienen autonomía para definir las zonas de pastizales, la forestación, etc.
- Comunidades indígenas: ¿se consulta la zonificación?
- También generan impactos.



5.- Ocupación de las cabeceras:

- Gran parte de las tierras por encima de los 3000 msnm son de comunidades campesinas.
- Ellos determinan los usos de la tierra.
- Tienen autonomía para definir las zonas de pastizales, la forestación, etc.
- Comunidades indígenas: ¿se consulta la zonificación?
- Las comunidades protegen dichos sistemas



6.- ...pero también generan impactos negativos



7.- ¿Solo se recarga en la cabecera?



